



Institución Superior de Profesorado N° 8 “Almirante G. Brown”

Disposición Interna N° 5/25

Asunto: Disposición para elección de abanderados

Fecha: 28 de febrero de 2025.

Vigencia: 28 de febrero de 2025.

VISTO:

La necesidad de actualizar los criterios para la elección de abanderados y escoltas en función de la diversidad de trayectorias estudiantiles y la revisión de la Disposición N.º 3/2013 por parte del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

- Que la normativa vigente establecía criterios que requerían una revisión a la luz de los principios de inclusión y equidad educativa.
- Que la heterogeneidad en las trayectorias académicas y personales de los estudiantes requiere criterios que valoren no solo el desempeño académico, sino también el compromiso institucional y la perseverancia.
- Que el Consejo Académico, en sesión de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, acordó las nuevas condiciones para la selección de abanderados y escoltas.

POR ELLO,

**La Dirección del Instituto Superior de Profesorado N° 8
“Almirante Guillermo Brown”**

Dispone:

ARTÍCULO 1: Derogar la Disposición N.º 3/2013 y establecer nuevos criterios para la elección de abanderados y escoltas.

ARTÍCULO 2: La selección de los abanderados y escoltas se realizará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Directora Lic. Perla Hassan

Secretaria Tec. Paola Rodriguez



ANEXO I

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE ABANDERADOS

El presente reglamento se elaboró a partir de las pautas debatidas en 2024 y en la primera reunión del año 2025 del Consejo Académico del I.S.P. N.º 8 "Almirante Guillermo Brown". En dichas instancias, se destacó la importancia de que la elección del abanderado de cada carrera se realice mediante votación, considerando no solo el rendimiento académico, sino también valores como la responsabilidad, la ética, el respeto, la cooperación, la empatía, el compromiso social y la participación en actividades institucionales. Si bien el rendimiento académico es un criterio fundamental para la postulación, la elección final del abanderado dependerá de la votación de la comunidad educativa, la cual tomará en cuenta tanto el desempeño académico como los valores institucionales y el compromiso estudiantil.

A. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A ABANDERADO

1. Poseer los mejores promedios en cada carrera al finalizar las mesas de exámenes de feb-mar.
2. Haber aprobado todos los espacios curriculares de primero y segundo año de las carreras, en el caso de los estudiantes de la EPIE, haber aprobado cuarto año.
3. Estar cursando al menos tres materias del último año de la carrera; en el caso de los estudiantes de la EPIE, deberán estar cursando quinto año.
4. No poseer sanciones disciplinarias en la carrera en curso;
5. En casos excepcionales, cuando no haya estudiantes que cumplan con la totalidad de los requisitos antes mencionados, el Consejo Académico se expedirá al respecto.

B- DE LOS REQUISITOS DE LOS VOTANTES

1. Podrán ser electores todos los docentes que estén desempeñándose en la carrera o en cada uno de los idiomas de la EPIE, así como el/la prosecretario/a de alumnado. La participación de los docentes en la votación es opcional, dado que su función es primordialmente académica y no todos tienen contacto directo con los candidatos. En cambio, la votación de los estudiantes es obligatoria, ya que son quienes comparten el proceso educativo con los postulantes y pueden evaluar tanto su desempeño académico como su compromiso institucional y social.
2. Serán electores con carácter obligatorio todos los estudiantes de tercero y cuarto año en las carreras de cuatro años de duración, y de quinto año en la EPIE. Se consideran alumnos de tercero y cuarto años a aquellos estudiantes que estén matriculados en alguno de esos cursos. En el caso de la EPIE serán convocados los alumnos de quinto año.

C- DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA ELECCIÓN



1. El prosecretario de la Sección Alumnado deberá confeccionar un listado único de candidatos por carrera, de acuerdo con el apartado A.1. y el padrón de alumnos. El personal de Sección Alumnado también será responsable de elaborar el listado de los docentes habilitados para votar en cada carrera, asegurando que este proceso esté finalizado antes del 30 de abril de cada año.
2. Los candidatos serán seleccionados atendiendo al criterio de mayor promedio por carrera.
3. Si el total de alumnos inscriptos con carácter de alumnos libres, presenciales o semipresenciales en el último año es de veinte o menor, habrá dos candidatos. Si son más de veinte, se agregará un candidato por cada diez alumnos que excedan el número de veinte.
4. La lista de candidatos y el padrón único de electores por carrera deberán ser publicados en las carteleras de la institución y difundidos a través de los medios digitales oficiales
5. Los candidatos podrán declinar su nominación hasta 48 horas hábiles antes del acto eleccionario.

B. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VOTACIÓN

1. El jefe de sección convocará a cumplir con el acto de votación a los electores de su sección e informará sobre el lugar, días y horarios de la votación.
2. Se dispondrá en la Sección alumnado una urna por sección destinada a recibir el voto de docentes y alumnos;
3. La votación deberá efectuarse a más tardar hasta el 15 de mayo; concluida la votación, inmediatamente se celebrará el escrutinio.

C. DEL ESCRUTINIO

1. Para el escrutinio se reunirán los delegados de curso (uno por año de cursado), un docente que haya sufragado, el prosecretario de Alumnado y el jefe de sección, quien actuará como coordinador;
2. Todos los votos tendrán el mismo valor;
3. La elección será por simple mayoría;
4. En caso de empate los responsables del escrutinio procederán a la realización de un sorteo a continuación del escrutinio;
5. El jefe de sección hará las notificaciones pertinentes al Regente de la carrera, al abanderado elegido y al secretario;
6. Se elaborará un orden de mérito de los elegidos considerando la cantidad de votos obtenidos, a fin de ser utilizado en caso de inasistencia, renuncia o cualquier otro impedimento para ejercer el rol en las ocasiones que lo requieran.



7. Se labrará un acta con el número de votantes, el resultado del escrutinio y de lo contemplado en los puntos C.4. y C.6. que se incluirá en el libro de actas de la Sección. La firmarán los participantes en el escrutinio.

D. DE LAS OBLIGACIONES DEL ABANDERADO

1. En cada acto académico llevarán las banderas los estudiantes de las carreras que organicen el acto, sorteándose entre ellos la insignia nacional y la provincial. Los demás abanderados cumplirán el rol de escoltas designados igualmente por sorteo para la bandera nacional y para la provincial;
2. El abanderado elegido en cada carrera está comprometido a llevar la bandera o a cumplir el rol de escolta toda vez que se lo convoque, debiendo ejercer estos roles más allá de cualquier otra obligación académica. En el caso de incumplimiento injustificado de este compromiso, el abanderado perderá su condición de tal.